

Expediente: 2782/04

Carátula: **JIMENEZ JOSE C/ JOSE MINETTI Y CIA LTDA S.A.C.I. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **14/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23148866279 - LA CAJA A.R.T., -CITADA EN GARANTIA

20103907757 - JIMENEZ, JOSE-ACTOR/A

27286143070 - JIMENEZ, JOSE ANTONIO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

27286143070 - JIMENEZ MEDINA, MAXIMILIANO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

27286143070 - JIMENEZ, HERNAN RAMON-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

90000000000 - SAAVEDRA, REINALDO-PERITO

90000000000 - REYNOSO, GERARDO-PERITO

20103907757 - MARTINEZ, RODOLFO ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

24266384609 - JOSE MINETTI Y CIA.LTDA S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2782/04



H102316082152

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

AUTOS Y VISTO: Para resolver estos autos caratulados: “**JIMENEZ JOSE c/ JOSE MINETTI Y CIA LTDA S.A.C.I. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” (Expte. n° 2782/04 – Ingreso: 28/10/2004), y;

CONSIDERANDO:

1.- Que los presentes autos se encuentran a despacho a los fines de resolver el pedido de regulación de honorarios formulado por el letrado Rodolfo Alberto Martínez, por derecho propio, mediante presentación digital de fecha 16/03/2026, en razón de su actuación en el trámite de ejecución de sus propios honorarios.

2.- Tengo presente que mediante sentencia de fecha 13/08/2025 se regularon honorarios al letrado Martínez Rodolfo Alberto por su actuación en el el presente proceso, en la suma de \$1.362.233,50 (pesos un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y tres con 50/100).

De las constancias de autos surge que el mencionado profesional inició la ejecución de sus emolumentos por presentación digital de fecha 03/09/2025, solicitando la traba de embargo contra Experta Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), CUIT 30-68715616-8 (antes La Caja ART), lo que fue dispuesto por proveído de fecha 15/10/2025. Con posterioridad, por providencia de fecha 26/12/2025, se ordenó el pago de las sumas embargadas.

Asimismo, consta que por presentación digital de fecha 16/03/2026 el letrado Rodolfo Alberto Martínez puso en conocimiento la acreditación en su cuenta bancaria de la suma correspondiente a sus honorarios regulados, manifestando con ello la percepción de sus emolumentos, y teniendo por concluido el trámite de ejecución promovido, solicitando en consecuencia la regulación de honorarios por dicho procedimiento.

3.- A efectos de determinar la base regulatoria para la fijación de honorarios, corresponde precisar que el capital objeto de ejecución estuvo constituido por los honorarios regulados al letrado Martínez Rodolfo mediante sentencia de fecha 13/08/2025, los cuales fueron perseguidos judicialmente en el marco del trámite de ejecución promovido por el propio profesional.

Dicho importe, actualizado hasta el último índice disponible (31/03/2026) asciende a \$1.739.448,72. Dicha suma constituye la base económica sobre la cual corresponde efectuar el cálculo de la presente regulación, en función de la actuación profesional desplegada en dicho procedimiento.

4.- A los fines de regular los honorarios por la ejecución de honorarios, corresponde en primer término atender a lo dispuesto por el art. 68 de la Ley Arancelaria N° 5480. En dicho marco, y conforme las pautas allí establecidas, debe estarse a los límites previstos por el art. 38 del mismo cuerpo legal, que fija los porcentajes mínimos y máximos aplicables. Sentado ello, y no habiéndose opuesto excepciones en el trámite, resulta de aplicación el porcentaje previsto en el art. 68, inc. 1, primera parte (33%).

Habiéndose aplicado el máximo de la escala prevista en el art. 38 (20%) sobre la base regulatoria de \$1.739.448,72, y, posteriormente, el porcentaje del 33%, se obtiene la suma de \$114.803,61, monto al cual corresponde adicionar un 55% en concepto de honorarios procuratorios, en atención al doble carácter en que intervino el letrado Martínez, quien actuó por derecho propio, lo que arroja un total de \$177.945,59 (pesos ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta y nueve centavos).

5.- Dichos montos regulados deberán ser pagados en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente resolución (Art. 23 L.A.). En caso de incumplimiento, estas sumas devengarán un interés desde la fecha del auto regulatorio y hasta su efectivo pago (Art. 34 L.A.). Dichos intereses, se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones a treinta días.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al letrado Martínez Rodolfo Alberto, por su actuación en el trámite de ejecución de sus propios honorarios regulados por sentencia de fecha 13/08/2025, en la suma de **\$177.945,59 (pesos ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta y nueve centavos)**, conforme lo considerado.

II. FIJAR el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente resolución para el pago de los honorarios regulados. **DETERMINAR** que, en caso de incumplimiento, devengarán intereses desde la fecha del presente auto y hasta su efectivo pago, conforme la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones a treinta días (art. 34 L.A.).

III. TÉNGASE PRESENTE lo normado por el art. 26 inc. k de la Ley 6.059, en relación al deber de pago de las contribuciones a las Cajas de Previsión y Seguridad Social correspondientes.

HÁGASE SABER.- TES-

DR. R. AGUSTIN VIDAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI NOM.

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.